



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AEV/DGE/SUM N° 001/2021
La Paz, 09 de Febrero de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 001/2021 de 08/01/2021, emitida por el Director General Ejecutivo, se designó al Abg. Luis F. Gorritty Román, como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular de la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA), para la gestión 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, parágrafo I, inc. a) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, modificado por los Decretos Supremos N° 26237 y N° 29820.

Que a fin de proteger derechos y principios constitucionales como ser la seguridad jurídica y el derecho a la defensa de los procesados, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 115 parágrafo II que: *"El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones"*.

Que mediante Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, se regula en el Capítulo V, la Responsabilidad por la Función Pública, de todo servidor y servidora pública.

Que la Ley N° 2341 de 23/04/2002, establece en su artículo 21 que los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados, y que los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

Que el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, en su artículo 13 señala que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Que el Decreto Supremo N° 26237 de 26/06/2001, modificó el artículo 1 del referido Decreto Supremo N° 23318-A, disponiendo que el Sumariante es la autoridad legal competente, cuyas facultades son, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación; establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo; en caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciar su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que cause de lo anterior, y en orden a los plazos que atingen al Derecho Administrativo Sancionador, cuya naturaleza es perentoria, con el fin de proteger derechos y principios constitucionales como ser la seguridad jurídica y el derecho a la defensa de los procesados, a través de Resolución Administrativa N° 03/2020 de 31/12/2020, la Autoridad Legal Competente (Sumariante), designada para la gestión 2020, determinó la suspensión de los plazos previstos por la norma procesal dentro de los procesos sumarios administrativos, desde el 04/01/2020, hasta la designación del nuevo Sumariante, el cual deberá reanudar dichos plazos.

Que mediante Nota Interna AEV/DNJ/UAL_NOT/Nro.0027/2021 de fecha 08/02/2021, el Sumariante designado para la gestión 2021, solicitó a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, la autorización para la reanudación de los plazos previstos por la norma procesal, dentro de los procesos sumarios administrativos sustanciados en la Agencia Estatal de Vivienda, previa Resolución expresa debidamente publicada.

Que habiéndose cumplido el objeto de la Resolución Administrativa N° 03/2020 de 31/12/2020, y en virtud de contar con la autorización expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA; corresponde disponer la reanudación de plazos de forma inmediata, con la finalidad de preservar el flujo de tramitación de procesos en los cuales se dirime la existencia o no de responsabilidad administrativa de servidores y ex servidores públicos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



RESUELVE:

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 03/2020 de 31/12/2020 y disponer la **REANUDACIÓN** de los plazos previstos por la norma procesal dentro de los Procesos Sumarios Administrativos tramitados en la Agencia Estatal de Vivienda, a partir del día siguiente hábil de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Abg. Luis F. Gómez Román
AUTORIDAD SUMARIANTE
Agencia Estatal de Vivienda